UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2962 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 DIC 2025

VISTOS:

El Proveído Nª. 2405-2025-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 538-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por Yoel Ramírez Izarra contra la Carta Nº 0015-2025-UNSCH-VRAC; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 015-2025-UNSCH-VRAC de fecha 14 de mayo de 2025 emitida por el Vicerrectorado Académico, remitiéndose a la opinión técnica de la Oficina de Tecnologías de la Información, se comunicó la improcedencia a la solicitud del recurrente para continuar paralelamente sus estudios en la carrera de Ciencias Físico Matemática, luego de haber sido admitido, por la modalidad de traslado interno, a la carrera de Biología;

Que, el artículo 120° numeral 120.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), precisa que: "Frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sea suspendido sus efectos";

Que, a través del escrito con registro Nº 2533951, de fecha 15 de julio de 2025, el recurrente Yoel Ramírez Izara, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Carta Nº 015-2025-UNSCH-VRAC de fecha 14 de mayo de 2025 por considerar que contraviene la Constitución y la Ley, y como consecuencia solicita se declare fundado su solicitud presentada de fecha 29 de abril del 2025, sobre continuidad paralelamente sus estudios de Ciencias Físico Matemáticas y Biología;

Que, el artículo 218, inciso 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, prevé que: "el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de (30) días";

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en armonía con el articulo 58º de la Ley Universitaria Nº 30220, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2962 -2025-UNSCH-CU

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala que el recurso de apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior que examine lo actuado y resuelto por el subordinado. De ahí que este recurso podemos ejercerlo únicamente cuando cuestionamos actos emitidos por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro y no cuando se trate de actos emitidos por la máxima autoridad de órganos autárquicos, autónomos o carentes de tutela administrativa ("comentarios a la Ley del Procedimiento General". Tomo II, Gaceta Jurídica, Lima, 2021, pp. 232 y 233);

Que, con Opinión Legal Nº 538-2025-UNSCH-OAJ, de fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó declarar improcedente el Recurso de Administrativo de Apelación interpuesto por Yoel Ramírez Izarra contra la Carta Nº 015-2025-UNSCH-VRAC de fecha 14 de mayo de 2025, por extemporáneo, ya que conforme al memorando N° 1181-2025-UNSCH-VRAC de fecha 22 de julio de 2025, la recurrida Carta fue notificada al recurrente Yoel Ramírez Izarra con fecha 14 de mayo de 2025, y teniendo en consideración que el mismo interpone recurso de apelación contra la citada Carta con fecha 15 de julio de 2025, en tal sentido dicho recurso de apelación fue interpuesto fuera del plazo establecido, conforme se verifico en el sistema correspondiente en lo correspondiente al registro N° 2533951, dado que el termino para la interposición de los recursos es de quince días perentorios;

Que, en consecuencia, debe declarase improcedente el recurso de apelación interpuesto por Yoel Ramírez Izarra, estudiante de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Carta Nº 015-2025-UNSCH-VRAC, en aplicación del principio de legalidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por YOEL RAMÍREZ IZARRA, estudiante de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Carta Nº 015-2025-UNSCH-VRAC, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2962 -2025-UNSCH-CU

Artículo 2°.- DAR por agotado la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMIREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

FESM/wvgs